

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

V

SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS		
Núm. 44.399	Viernes 13 de Marzo de 2026	Página 1 de 1
Empresas y Cooperativas		
CVE 2782422		

EXTRACTO

GUILLERMO CARLOS SOLAR PÉREZ, Notario Público Titular de la 2ª Notaría de Santiago con asiento en Peñalolén, oficio en Avenida Quilín N° 5283, certifica que: Por escritura pública de fecha 13 de enero de 2026, otorgada ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con asiento en la comuna de Peñalolén, don GUILLERMO CARLOS SOLAR PÉREZ, se constituyó una sociedad por acciones. NOMBRE: “DANAUTA SpA”. DOMICILIO: Comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero. OBJETO: el objeto de la sociedad consiste en la inversión, desarrollo, adquisición, enajenación, arriendo, administración y explotación de bienes raíces urbanos y rurales, la construcción, reparación, mantención y urbanización de obras civiles, la compra, venta, importación, exportación y comercialización de materiales, maquinarias y equipos del rubro inmobiliario y de la construcción, el desarrollo de actividades agrícolas, agroindustriales y forestales, la prestación de servicios agrícolas, forestales, logísticos y de transporte, la inversión y participación en otras sociedades o empresas, nacionales o extranjeras, y en general la realización de toda clase de actos y contratos civiles, comerciales, industriales, agrícolas o financieros relacionados directa o indirectamente con su objeto. CAPITAL SOCIAL: \$10.000.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal íntegramente suscrito y pagado por los accionistas; uno) AGRÍCOLA ANDES BERRY LIMITADA, suscribe 5.000 acciones, equivalentes a la suma de \$5.000.000.- Dos) INVERSIONES VALENCIA SpA, suscribe 5.000 acciones, equivalentes a la suma de \$5.000.000.- ADMINISTRACIÓN: corresponderá a CARLOS ALBERTO TRONCOSO REYES, con amplias facultades y la responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus respectivos aportes. DURACIÓN: 10 años, contados desde la fecha de la escritura, plazo que se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales. Demas estipulaciones en escritura extractada. 20 de enero del 2026.

